

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### I LEGISLATURA

Serie II.  
PROYECTOS Y PROPOSICIONES  
DE LEY REMITIDOS POR EL  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

20 de febrero de 1980

Núm. 66

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 90)

### PROYECTO DE LEY

**Sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 512.460.000 pesetas, al presupuesto en vigor del Ministerio de Justicia para satisfacer a los abogados en actuación en el turno de oficio.**

## TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 18 de febrero de 1980 ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por la Comisión de Presupuestos del Congreso de los Diputados, con competencia legislativa plena, relativo al Proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito por un importe de 512.460.000 pesetas, al Presupuesto en vigor del Ministerio de Justicia para satisfacer a los abogados su actuación en el turno de oficio.

La Mesa del Senado ha acordado el envío de este Proyecto de Ley a la Comisión de Presupuestos.

Se comunica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento del Senado, que el plazo para la presentación de enmiendas terminará el próximo día 3 de marzo, lunes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado, se inserta a continuación el texto remitido por el Congreso de los Diputados, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 19 de febrero de 1980.  
El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

Proyecto de ley sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 512.460.000 pesetas, al Presupuesto en vigor del Ministerio de Justicia para satisfacer a los abogados su actuación en el turno de oficio.

**Artículo 1.º**

Se concede un suplemento de crédito por importe de 512.460.000 pesetas, al Presupuesto en vigor de la Sección 13, "Ministerio de Justicia"; Servicio 03, "Dirección General de Justicia"; Capítulo 4, "Transferencias corrientes"; artículo 47, "A Instituciones sin fines de lucro"; concepto 474, "Al Consejo General de la Abogacía Española,

como aportación del Estado para indemnizar a la Abogacía su actuación en el turno de oficio".

**Artículo 2.º**

El importe del mencionado suplemento de crédito se cubrirá con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

Suscripciones y venta de ejemplares:  
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.  
Paseo de Onésimo Redondo, 36  
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)  
Depósito legal: M. 12.500 - 1961  
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID